

**SESIÓN Nº OCHO DE 2.015.****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D^a MARIA ISABEL MOLINA VICENS (Compromís)**Sres. Concejales**

D. ALEJANDRO ROMÀ SERER (Compromís)

D. JOSEP JOAN RAMIS FERRER (Compromís)

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE (PP)

D^a BEATRIZ VICENS VIVES (PP)D^a MARIA JOSÉ FERRER RIPOLL (PP)D^a MARIA AURORA PIERA NOGUERA (PP)

D. BERNARDO FERRER PASTOR (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (EU)

Sr. Secretario

D. JUAN JOSE ABAD RODRIGUEZ

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día quince de octubre de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Maria Isabel Molina Mestre, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**ÚNICO.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

De acuerdo con la solicitud presentada por D. José Vicente Marcó Mestre, Dña Beatriz Vicens Vives y Dña. Maria José Ferrer Ripoll, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se presenta al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES.-

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos un incremento del tipo impositivo del IBI, teniendo en cuenta el año de revisión catastral, medida que igualmente se trasladó a los ejercicios 2014 y 2015.

El equipo de gobierno a la vista del procedimiento de Regularización Catastral que puso en marcha la Dirección General de Catastro en el municipio, y que llevo a incrementar la base liquidable del impuesto con las omisiones detectadas que no figuraban en la base de datos del catastro y que por tanto no venían tributando en el IBI, tramitándose



aproximadamente 500 expedientes al respecto, sometió a consideración del pleno la NO aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio, que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y sucesivos, según lo regulado en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2014, de 5 de marzo, lo que fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

Las nuevas altas en el padrón catastral suponen a la finalización del proceso, un mayor ingreso para las arcas municipales y un reparto más justo y equitativo en el sostenimiento del municipio, puesto que todos tenemos la obligación de tributar por los bienes inmuebles. Dicho incremento en la recaudación del IBI permite al Ayuntamiento rebajar el tipo impositivo que en la actualidad es del 0,55% a un nivel más bajo consiguiendo el mismo nivel de ingresos que se tienen, se trata pues de que aquellos inmuebles que no venían tributando lo hagan para poder rebajar el importe de aquellos que si lo hacían, consiguiendo con ello una mayor justicia tributaria.

Considerando que la recaudación del IBI de urbana en el municipio en 2013 fue de 279.354,47€ con el tipo impositivo del 0,55% y que con el incremento producido como consecuencia de los procedimientos mencionados anteriormente, la base liquidable para la aplicación del impuesto a 11 de junio de 2015 estaba en 72.993.217,61€ no pudiendo descartar que se incremente a lo largo de lo que queda del año por los motivos expuestos.

Considerando que rebajando el tipo impositivo 10 puntos y fijándose en el 0,45% se pasarían al cobro recibos por valor de 328.469,48 €, lo que a pesar de rebajar la presión fiscal del impuesto sobre los ciudadanos, el Ayuntamiento recaudaría 49.115,01 € más que en 2013.

Considerando lo expuesto anteriormente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

Primero: La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles publicada en el BOP nº 87 de 10/05/2013, en el artículo 8º de la misma, quedando en su nueva redacción como sigue:

Artículo 8: Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,45 %.

1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,6 %.



1.3 Bienes Inmuebles de características especiales: 0,6 %.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Segundo: La presente modificación de la ordenanza fiscal será expuesta al público durante treinta días, previo anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de la ordenanza o de su modificación, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual manifiesta que en el proceso de actualización de valores catastrales apenas se han tenido en cuenta las omisiones. Lo que se ha hecho es revalorizar las viviendas que hay en el casco urbano. Nos habría gustado que por parte del Ayuntamiento se hubiera puesto a disposición de la gente un técnico que hubiera colaborado con los ciudadanos en el proceso de actualización de valores. A parte, hay que tener en cuenta que el gobierno central del Partido Popular aplicó un aumento del 10% del tipo de gravamen del Ibi en los años 2012 y 2013, dejando el tipo de Alcalalí en el 0,605. Posteriormente se ha aplicado una revalorización catastral del 10% en 2014 y 2015.

Por todo ello, pido una explicación al Partido Popular de porque después de gobernar durante doce años, y de tan solo tres meses en la oposición, pide al actual gobierno local bajar el tipo de gravamen del IBI diez puntos, cuando ya lo tenemos bastante bajo, sobre todo si lo comparamos con los pueblos de nuestro alrededor, los cuales tienen un tipo de gravamen más alto que el nuestro.

Tras la intervención de la Sra. Alcaldesa, toma la palabra D. José Vicente Marcó Mestre del Partido Popular, el cual dice que los motivos de la actual petición de bajada de tipo de gravamen realizada por el partido popular está totalmente justificada ya que la tenían prevista dentro de su programa electoral, y por tanto tenían pensado llevarla a cabo.



Continúa diciendo que hay que distinguir la nueva ponencia de valores catastrales que viene impuesta por ley, del proceso de actualización de valores catastrales que se ha aplicado recientemente en Alcalalí.

Sobre el proceso de actualización de valores, he de decir que el trabajo está mal hecho. Han ido a lo fácil y no a dar de alta todas las omisiones que existen. Por ello se envió una carta a la Oficina de Catastro de Alicante el 27 de noviembre de 2014, en la cual se mostraba la disconformidad con el procedimiento de actualización de valores catastrales. En dicha carta se pedía que se suspendieran los plazos de tramitación del proceso de regularización hasta que se atiende a los vecinos de la población en el propio Ayuntamiento por parte del personal cualificado de Catastro, y que se informara a este Ayuntamiento de los motivos por los cuales no se habían admitido a trámite las incidencias puestas de manifiesto por el Ayuntamiento. Sin embargo, estas peticiones no fueron atendidas.

Sometida la Propuesta a votación, ésta es rechazada con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre (PP), Dña. Beatriz Vicens Vives (PP), D^a María José Ferrer Ripoll (PP) y D^a María Aurora Piera Noguera (PP), y los votos en contra de Dña. María Isabel Molina Vicens (Compromís), D. Alejandro Romà Serer (Compromís), D. Josep Joan Ramis Ferrer (Compromís), D. Bernardo Ferrer Pastor (PSOE) y D. Francisco Miguel Costa Làcer (EU)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose por mí el Secretario la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DÑA. MARIA ISABEL MOLINA VICENS

D. JUAN JOSÉ ABAD RODRIGUEZ